

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CARABANTES**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por el que se aprueba la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Art. 5 Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado se determinará en función del número de acometidas a la red de alcantarillado:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas: Por alcantarillado, 10 €, al año.
- b) Fincas y locales no destinados a vivienda: Por alcantarillado, 10 € al año.

Carabantes, 16 de junio de 2016.- El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

1691

BOPSO-77-08072016